

Con motivo de diferentes Reques de los Comendadores de las Oñs militares dirigidos á la Comandancia General de Cruzada sobre el perjuicio que experimentan en la cobranza y cobranza de la Graua del escudo de que dio quenta al Consejo el S<sup>o</sup> Comandante Gen<sup>l</sup> de Cruzada, para que tomase la providencia correspondiente y havendose tenido presente otras instancias de los Priores de las Oñs dirigidas tambi en al Consejo en el mismo asunto: Ha acordado se De oñ á V<sup>o</sup> como lo executo para que en adelante no cois la por Vason de Cruzado cantidad alguna de ninguna Encomienda de las ordenes de la que se pagavan de la Encomienda en V<sup>o</sup> de la Concordia de las santas Feas, y antes que por S. M. se Reaudan la Graua del escudo ~ Reques á cobrar por S. M. en la primera Casa Dezmo- ra el todo de lo que puede intentarse que paguen y lo par ticipo á V<sup>o</sup> para que hallandose en esta inteligencia di ponga se sienta esta oñ en los Libros Capitulares de la Villa p<sup>a</sup> su puntual observancia en lo sucesivo dandome aviso de su Reque y noticia del Consejo Dios e a V<sup>o</sup> m a<sup>o</sup> Mad<sup>o</sup> 13 de Sep<sup>r</sup> de 1763.

Martin de Leceta.

Yo. de la Villa de Lica.